

Crece tráfico de pasajeros en terminales domésticas

Entre enero y julio de este año aumentó en 6% el movimiento de pasajeros en las cuatro terminales regionales para sumar 457,703 pasajeros.

TRANSPORTE AÉREO

Reyna Katuska Hernández
katuska.hernandez@prensa.com

Los cuatro aeropuertos regionales panameños registraron un aumento del 6.6% en el volumen de pasajeros movilizadas entre enero y julio de este año, con un total acumulado de 457,703 viajeros, frente a los 429,386 del mismo período de 2023.

Según las estadísticas de Tocumen, S.A., empresa que administra las terminales Enrique Malek, en David, Chiriquí; Panamá Pacífico, en Panamá Oeste; Scarlett Martínez, en Río Hato; y Enrique Jiménez, en Colón, hasta julio se reportaron 14,532 operaciones aéreas, siendo el aeropuerto de Río Hato el que tuvo la mayor cantidad de operaciones de aeronaves.

Por cantidad de pasajeros,

el aeropuerto que reportó la mayor cantidad de personas movilizadas entre enero y julio fue el de Panamá Pacífico, con 227,985 viajeros transportados, seguido de la terminal de David, en Chiriquí, con 169,540 personas, y el de Río Hato, con un acumulado de 59,826 pasajeros.

Mientras tanto, el de Colón apenas acumuló 352 personas transportadas y unas 1,112 operaciones aéreas, algunas de ellas institu-

cionales, que no se cuentan como comerciales.

En julio, sumando las cuatro terminales, el movimiento de pasajeros fue de 63,842 personas.

Darán en concesión tres aeropuertos

El presidente de la República, José Raúl Mulino, reveló el 8 de agosto que dará en concesión los tres aeropuertos regionales debido a las pérdidas que generan.

“En los próximos días estaremos publicando una expresión de interés con el ánimo de invitar a empresas internacionales con vasta experiencia en el manejo de aeropuertos para dar en concesión no uno, sino los tres aeropuertos. Estas terminales serán otorgadas a un operador de aeropuertos internacionales de vasta solvencia, y se pondrá a disposición toda



En julio el aeropuerto Internacional de Panamá Pacífico movilizó a 38,280 pasajeros. Cortesía

la base de datos para que puedan extraer toda la información”, indicó el mandatario nacional al referirse a los aeropuertos Enrique Malek en David, Chiriquí; Scarlett Martínez en Coclé; y Enrique A. Jiménez en Colón, que actualmente son administrados por Tocumen S.A.

El mandatario dijo que, al día de hoy, el Estado no recibe ninguna ganancia de estas terminales aéreas.

“Pierde sumas importantes, mientras se deterioran aeropuertos como el de Colón y Río Hato. Es inaudito tener dos aeropuertos de semejante magnitud sin que nada pase por allí. La idea es concesionar estas terminales a un mismo operador”, precisó.

Actualmente, en el Aeropuerto Internacional Panamá Pacífico operan vuelos de Wing y Aeroregional; mientras que en el Enrique Malek operan vuelos de Wing y desde y hacia el aeropuerto Panamá Pacífico, y Copa Airlines desde y hacia la terminal doméstica del Aeropuerto de Tocumen, además de Air Panamá, que opera vuelos a David desde Albrook, junto con algunas aerolíneas chárter.

En tanto, en el aeropuerto Scarlett Martínez operan las aerolíneas Air Transat y Sunwing, con vuelos chárter de turistas canadienses procedentes de Toronto, Quebec y Montreal, aunque solo por temporadas. En Colón no opera ninguna aerolínea comercial.

Conozca las interrupciones programadas del suministro de energía.

SEGUIMOS TRABAJANDO para asegurar que la energía llegue de manera confiable a todos los hogares de nuestra zona de concesión.

ENSENSA Grupo-eprr

Síguenos como ENSA Panamá

Fecha de interrupción	Lugar	Hora	Tarea	Clientes
25 DE AGOSTO 2024	PANAMÁ, LAS CUMBRES, LAS CUMBRES	6:00 a.m. a 10:00 a.m.	INTERRUPCIÓN A SOLICITUD DEL METRO DE PANAMÁ POR TRABAJOS DE EXTENSIÓN DE LA LÍNEA 1	1259

A.V/1235614

PROCESO DE LIQUIDACION FORZOSA DE ATLAS BANK (PANAMA), S.A.
RESOLUCIÓN No. 001-2024

POR LA CUAL SE IDENTIFICAN LOS BIENES QUE INTEGRAN LA MASA DE LIQUIDACION

El Liquidador de ATLAS BANK (PANAMA), S.A., en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que ATLAS BANK (PANAMA), S.A., es una sociedad anónima organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá y, como tal, está registrada en el Folio No. 155634281 de la Sección de Micropeplicas (Mercantil) del Registro Público de la República de Panamá, (también el “Banco”).

Que ATLAS BANK (PANAMA), S.A., es una institución que está regulada por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, entidad que otorgó Licencia Bancaria General a favor de ATLAS BANK (PANAMA), S.A., mediante Resolución S.B.P. No. 0214-2016 del 07 de diciembre de 2016.

Que mediante Resolución SBP-BAN-R-2023-01296 del 15 de septiembre de 2023, la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, decretó la toma de control administrativo y operativo de ATLAS BANK (PANAMA), S.A., por el término de treinta (30) días calendario cuyo término venció el 15 octubre de 2023 a las 2:00 p.m.

Que mediante Resolución SBP-BAN-R-2023-01341 del 13 de octubre de 2023, la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá extendió el período de la toma de control administrativo y operativo de ATLAS BANK (PANAMA), S.A., por el término de treinta (30) días calendario, dicho término entro en vigor desde el 16 de octubre de 2023.

Que mediante Resolución SBP-BAN-R-2023-01430 del 30 de noviembre de 2023, la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, ordenó la reorganización de ATLAS BANK (PANAMA), S.A., por un periodo de sesenta (60) días calendario, desde el 01 de diciembre de 2023.

Que mediante Resolución SBP-BAN-R-2024-00046 del 31 de enero de 2024, la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, prorrogó la reorganización de ATLAS BANK (PANAMA), S.A., por un periodo de treinta (30) días calendario desde el 1 de febrero de 2024.

Que mediante Resolución SBP-BAN-R-2024-00093 del 29 de febrero de 2024, la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá ordenó la Liquidación Forzosa Administrativa de ATLAS BANK (PANAMA), S.A.

Que la Resolución SBP-BAN-R-2024-00093 del 29 de febrero de 2024, fue publicada en un diario nacional los días 4, 5, 6, 7 y 8 de marzo de 2024; en consecuencia, el 6 de mayo de 2024, con la publicación del Informe Preliminar, venció el término que establece el artículo 162 del Decreto Ejecutivo No.52 del 30 de abril de 2008, que adopta el texto único del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, modificado por el Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008, (ahora en adelante la “Ley Bancaria”) que requiere a los depositantes y demás acreedores comparecer al banco a presentar sus acreencias, antes que el Liquidador dicte el informe preliminar de que trata el artículo 163 de la Ley Bancaria, el cual este último fue publicado en un diario nacional los días 6, 7 y 8 de mayo de 2024.

Que el día 07 de junio de 2024 venció el término de los treinta (30) días calendario contados a partir de la última publicación del Informe Preliminar de la Liquidación, que establece el Artículo 163 de la Ley Bancaria, en el que se detalló la Identificación de los Créditos, el Título o Prueba de los Créditos y su prelación.

Que el Artículo 164 de la Ley Bancaria señala que vencido el término de treinta (30) días a que se refiere el Artículo 163, el Liquidador dictará tantas resoluciones motivadas como estime necesarias en las que resolverá las objeciones formuladas y para identificar los bienes que integran la masa de la liquidación y los créditos que fueron aceptados, señalando la naturaleza de los mismos y su cuantía, al igual que el orden de prelación con que los créditos contra la masa serán pagados, por lo que se dispone el Liquidador a hacerlo de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 110 y 111 de la Ley Bancaria.

RESUELVE

PRIMERO: Informar al público que los bienes que conforman la masa de liquidación de ATLAS BANK (PANAMA), S.A. en Liquidación, a su valor en libros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, al 30 de junio de 2024 son:

Banco Nacional de Panamá	2,126,867
Préstamos netos	3,292,728
Intereses por cobrar	132,947
Inmueble, mobiliario y equipos	3,963,535
Cuenta por Cobrar National Advisors	43,446,227
Cuenta por Cobrar Accionistas	2,695,759
Praxis Trading	369,333
DT One	200,000
Provisión Cuentas por Cobrar	-46,711,319
Otros Activos	434,914
Total	9,950,990

SEGUNDO: Informar que las cuentas por cobrar han sido provisionadas acorde con las pruebas de deterioro previstas en las Normas Internacionales de Información Financiera.

TERCERO: Informar que las gestiones de recuperación de cartera han sido infructuosas y que la mayor parte de ellas han perdido su garantía por ser estas, depósitos en el mismo Banco.

CUARTO: Informar que el valor de realización del inmueble, propiedades y equipo puede ser menor al declarado en esta resolución, acorde con los avalúos y las normas de liquidación dispuestas en el Acuerdo No. 1 de 2006 de la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá.

QUINTO: Informar que los bienes se presentan a su valor en libros y no a su valor de liquidación el cual puede variar de manera significativa.

SEXTO: Advertir que, de conformidad con el Artículo 164 de la Ley Bancaria, la presente resolución puede ser impugnada por la vía incidental ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la última publicación de esta resolución. La sustanciación se surtirá ante el liquidador de ATLAS BANK (PANAMA) S.A. en Liquidación, quien, a su prudente arbitrio, podrá ordenar la acumulación de los incidentes que tengan causa partes o pretensión común.

SÉPTIMO: Advertir que, si con posterioridad a esta Resolución se tiene conocimiento de la existencia de bienes o derechos de ATLAS BANK (PANAMA) S.A. en Liquidación, el liquidador procederá a ejercitar las gestiones judiciales o extrajudiciales para la recuperación de esos derechos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 110, 111, 154, 155, 160, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 del Decreto Ejecutivo No. 52 de 30 de abril de 2008, que adopta el texto único del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, modificado por el Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado
JAIME DE GAMBOA G.
EL LIQUIDADOR

A.V/1235740

PROCESO DE LIQUIDACION FORZOSA DE ATLAS BANK (PANAMA), S.A.
RESOLUCIÓN No. 004-2024

POR LA CUAL SE IDENTIFICAN LOS BIENES EXCLUIDOS DE LA MASA DE LIQUIDACION

El Liquidador de ATLAS BANK (PANAMA), S.A., en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que ATLAS BANK (PANAMA), S.A., es una sociedad anónima organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá y, como tal, está registrada en el Folio No. 155634281 de la Sección de Micropeplicas (Mercantil) del Registro Público de la República de Panamá, (también el “Banco”).

Que ATLAS BANK (PANAMA), S.A., es una institución que está regulada por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, entidad que otorgó Licencia Bancaria General a favor de ATLAS BANK (PANAMA), S.A., mediante Resolución S.B.P. No. 0214-2016 del 07 de diciembre de 2016.

Que mediante Resolución SBP-BAN-R-2023-01296 del 15 de septiembre de 2023, la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, decretó la toma de control administrativo y operativo de ATLAS BANK (PANAMA), S.A., por el término de treinta (30) días calendario cuyo término venció el 15 octubre de 2023 a las 2:00 p.m.

Que mediante Resolución SBP-BAN-R-2023-01341 del 13 de octubre de 2023, la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá extendió el período de la toma de control administrativo y operativo de ATLAS BANK (PANAMA), S.A., por el término de treinta (30) días calendario, dicho término entro en vigor desde el 16 de octubre de 2023.

Que mediante Resolución SBP-BAN-R-2023-01430 del 30 de noviembre de 2023, la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, ordenó la reorganización de ATLAS BANK (PANAMA), S.A., por un periodo de sesenta (60) días calendario, desde el 01 de diciembre de 2023.

Que mediante Resolución SBP-BAN-R-2024-00046 del 31 de enero de 2024, la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, prorrogó la reorganización de ATLAS BANK (PANAMA), S.A., por un periodo de treinta (30) días calendario desde el 1 de febrero de 2024.

Que mediante Resolución SBP-BAN-R-2024-00093 del 29 de febrero de 2024, la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá ordenó la Liquidación Forzosa Administrativa de ATLAS BANK (PANAMA), S.A.

Que la Resolución SBP-BAN-R-2024-00093 del 29 de febrero de 2024 fue publicada en un diario nacional los días 4, 5, 6, 7 y 8 de marzo de 2024; en consecuencia, el 6 de mayo de 2024, con la publicación del Informe Preliminar, venció el término que establece el artículo 162 del Decreto Ejecutivo No.52 del 30 de abril de 2008, que adopta el texto único del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, modificado por el Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008, (ahora en adelante la “Ley Bancaria”) que requiere a los depositantes y demás acreedores comparecer al banco a presentar sus acreencias, antes que el Liquidador dicte el informe preliminar de que trata el artículo 163 de la Ley Bancaria, el cual este último fue publicado en un diario nacional los días 6, 7 y 8 de mayo de 2024.

Que el día 07 de junio de 2024 venció el término de los treinta (30) días calendario contados a partir de la última publicación del Informe Preliminar de la Liquidación, que establece el Artículo 163 de la Ley Bancaria, en el que se detalló la Identificación de los Créditos, el Título o Prueba de los Créditos y su prelación.

Que el Artículo 164 de la Ley Bancaria señala que vencido el término de treinta (30) días a que se refiere el Artículo 163, el Liquidador dictará tantas resoluciones motivadas como estime necesarias en las que resolverá las objeciones formuladas y para identificar los bienes que integran la masa de la liquidación y los créditos que fueron aceptados, señalando la naturaleza de los mismos y su cuantía, al igual que el orden de prelación con que los créditos contra la masa serán pagados, por lo que se dispone el Liquidador a hacerlo de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 110, 111 y el numeral 3 del Artículo 194 de la Ley Bancaria.

Que en los archivos del Banco consta el Oficio No. 1544 de 4 de septiembre de 2023 emitido por el Juzgado Segundo de Trabajo de la Primera Sección Provincia de Panamá, en la que se ordenó a ATLAS BANK (PANAMA), S.A. entregar la suma de veintiséis mil ochocientos cuarenta y cinco balboas con 60/100 (B/ 26.845,60) a la APODERADA JUDICIAL mencionada en el Oficio No. 1264 del 2 de agosto de 2023 por el Juzgado Segundo de Trabajo de la Primera Sección.

Que el día 15 de septiembre de 2023 a las 10:05 de la mañana se entregó a la APODERADA JUDICIAL por parte de ATLAS BANK (PANAMA), S.A. el Cheque de Gerencia No. 00219 de 13 de septiembre de 2023 por la suma ordenada por el Juzgado Segundo de Trabajo de la Primera Sección Provincia de Panamá y dicho cheque fue depositado ese mismo día, en la INSTITUCIÓN DE CRÉDITO LIBRADA a las 11:45 de la mañana.

Que la INSTITUCIÓN DE CRÉDITO LIBRADA devolvió a ATLAS BANK (PANAMA), S.A. el mencionado cheque de gerencia ya que, en el proceso de compensación bancaria del 15 de septiembre de 2023 ATLAS BANK (PANAMA), S.A. entro en vigor la Toma de Control y suspensión de operaciones del banco ordenado por la Superintendencia de Bancos de Panamá mediante Resolución SBP-BAN-R-2023-01296 del 15 de septiembre de 2023, a partir de las 2:00 p.m.

Que los fondos del cheque de gerencia No.00219 de 13 de septiembre de 2023 al momento de la vigencia de la Toma de Control ya habían salido de ATLAS BANK S.A. y se encontraban en la INSTITUCIÓN DE CRÉDITO LIBRADA.

RESUELVE:

PRIMERO: Excluir de la masa de liquidación la suma de VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON SESENTA CÉNTIMOS (B/ 26.845,60) y ordenar su pago a favor de la APODERADA JUDICIAL, acatando el fiel cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Segundo de Trabajo de la Primera Sección Provincia de Panamá.

SEGUNDO: Advertir que, de conformidad con el Artículo 164 de la Ley Bancaria, la presente resolución puede ser impugnada por la vía incidental ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la última publicación de esta resolución. La sustanciación se surtirá ante el liquidador de ATLAS BANK (PANAMA) S.A. en Liquidación, quien, a su prudente arbitrio, podrá ordenar la acumulación de los incidentes que tengan causa partes o pretensión común.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 110, 111, 154, 155, 160, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y Numeral 3 del Artículo 194 del Decreto Ejecutivo No. 52 de 30 de abril de 2008, que adopta el texto único del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, modificado por el Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado
JAIME DE GAMBOA G.
EL LIQUIDADOR

A.V/1235743

Fundación Piero Rafael Martínez de la Hoz

Para atención en duelo, llamar al 227-7498.

A.V/1235740